

**Acta No.033/2024.**

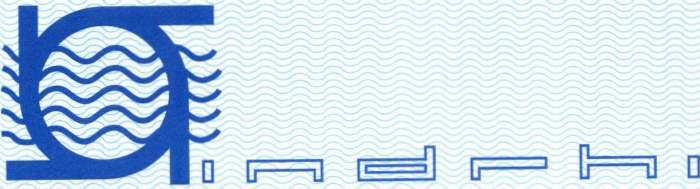
**ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL DENOMINADO: SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio, del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a. m.), se reunieron en el domicilio social del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, ubicado en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, señores **ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO**, presidente en funciones; **DR. LUIS R. DECAMPS ROSARIO**, consultor jurídico, **LIC. ÁNGEL P. DE LEÓN VICIOSO**, miembro; **DR. ROBERTO ARTURO MEDINA BRITO**, miembro, y el **ING. JOSÉ RAÚL PÉREZ DURÁN**, miembro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación No. 416-24, de fecha catorce (14) de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

**EL ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO**, presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer del pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos, para el procedimiento de excepción por emergencia nacional denominado: **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003.**



2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

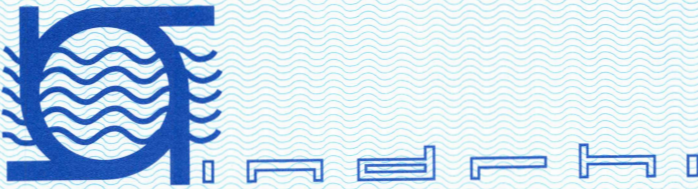
**Considerando (1):** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) es el órgano rector del sistema, titular de las competencias técnicas de compras y contrataciones públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**Considerando (2):** Que los procesos de compras y contrataciones públicas están regidos por la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, las resoluciones emitidas por el órgano rector y para los casos de seguridad y emergencia nacional, decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

**Considerando (3):** Que, en los meses mayo y junio, del año dos mil veinticuatro (2024), hubo precipitaciones abundantes, tormentas eléctricas, vientos muy fuertes e inundaciones en todo el territorio de la República Dominicana. Estos siniestros afectaron considerablemente las provincias Duarte, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Puerto Plata, Sánchez Ramírez, y Santiago. De acuerdo a informes emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), como consecuencia de los fenómenos antes citados, dichas provincias sufrieron daños en acueductos, predios agrícolas, viviendas, deslizamientos de tierra, entre otros.

**Considerando (5):** Que, como consecuencia de lo antes citado, y con la finalidad de solucionar lo antes posible la situación de desastre que impera en la República Dominicana y especialmente en las provincias citadas, es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de estas para contribuir con la rápida solución de los daños acontecidos. Por tal motivo el Gobierno Dominicano ha decidido declarar de emergencia las compras y contrataciones de obras y servicios, por los siniestros que afectaron el territorio de la República Dominicana, mediante el decreto número 312-24, de fecha siete (07) del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024), el cual establece en sus artículos 1, 2, y 3, lo siguiente:

***ARTÍCULO 1.** Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias:*

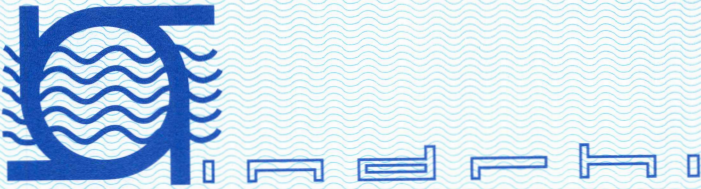


1. Duarte
2. Espaillat
3. Hermanas Miraba!
4. La Vega
5. Puerto Plata
6. Sánchez Ramírez
7. Santiago

**ARTÍCULO 2.** Las siguientes instituciones quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios a través de la excepción de emergencia nacional:

1. Ministerio de Agricultura.
2. Ministerio de Obras Públicas (MOPC)
3. Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)
4. Ministerio Administrativo de la Presidencia.
5. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRES).
6. **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).**
7. Plan de Asistencia Social de la Presidencia.
8. Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).
9. Comedores Económicos del Estado Dominicano.
10. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
11. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
12. Gabinete de Política Social.

**ARTÍCULO 3.** Los procedimientos de contratación por excepción de emergencia nacional que correspondan al objeto del presente decreto, deberán realizarse acorde a las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. Estos procedimientos deberán ser gestionados en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**Considerando (6):** Que, en atención a la situación de desastre de carácter regional declarada por el Poder Ejecutivo mediante el decreto No. 312-24, de fecha siete (7) del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024), así como en cumplimiento del procedimiento a seguir en estos casos, la Dirección de Operación y Conservación de Sistemas de Riego del INDRHI, emitió los informes presupuestarios a ser aplicados para la ejecución del objeto del proceso por emergencia nacional denominado: **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003.**

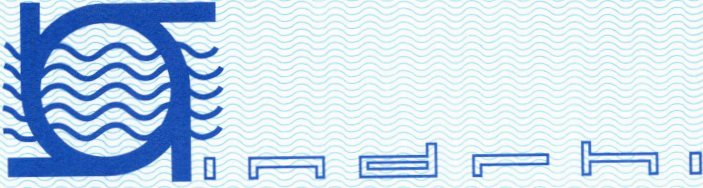
**Considerando (7):** Que, el Reglamento No. 416-23, de Aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece en sus artículos 46, numeral 2, y 52, numerales 1, 4, y párrafo, lo siguiente:

***ARTÍCULO 46. Casos de excepción.** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:*

*2. Por situaciones de emergencia nacional.*

***ARTÍCULO 52. Procedimiento de excepción por emergencia nacional.** Se utilizará el procedimiento de excepción por emergencia nacional para compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuesta a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a todas las personas, el interés público, vidas o la economía del país. Serán consideradas causas de emergencia nacional, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:*

✓  
E.A.  
B. S. S.  
JRPD  
AOL



1. **Catástrofes naturales, calamidades públicas** (terremotos, inundaciones, sequías, incendios urbanos o forestales).

4. *Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad.*

**Párrafo.** *El procedimiento de emergencia nacional será por selección competitiva, iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir los bienes, servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia.*

**Considerando (8):** Que, **EL INDRHI**, en virtud del artículo 2 del Decreto No. 312-24, de fecha siete (7) del mes de junio, del año dos mil veinticuatro (2024), quedó autorizado para realizar los procesos de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios a través de la excepción por emergencia nacional en el territorio de la República Dominicana.

**Considerando (9):** Que, es atribución de Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, aprobar mediante acto administrativo de inicio de proceso, el Pliego de Condiciones Específicas, las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección, y la designación de los peritos que evaluarán las ofertas recibidas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa. En tal sentido el artículo 47, del Reglamento No. 416-23, de Aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

**Artículo 47. Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción.** *El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios descritos en el presente reglamento.*

**Considerando (10):** Que, a juicio del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, los peritos a ser designados en la comisión que evaluaría las ofertas técnicas y económicas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa, serían **Licda. Dayhana Prud'Homme Tertulien, perito legal; Licda. Ramona Medrano Pichardo, perito financiero; Ing. Kenny Paola Rodríguez Polanco, Ing. Fernando Ramírez, y Ing. Fausto Antonio Colón, peritos técnicos**, respectivamente, en razón de los conocimientos y grado de experiencia con relación a los servicios a ser contratadas.

✓  
DGH  
RSG  
JRCD  
AOL



**Considerando (11):** Que, **EL INDRHI** cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del objeto del proceso que nos ocupa.

En tal virtud, **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la ley que rige la materia.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA,** el pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003.**

**SEGUNDO: DESIGNAR, COMO AL EFECTO DESIGNA,** a la Licda. Dayhana Prud'Homme Tertulien, perito legal; Licda. Ramona Medrano Pichardo, perito financiero; Ing. Kenny Paola Rodríguez Polanco, Ing. Fernando Ramírez e Ing. Fausto Antonio Colón, peritos técnicos, para conformar la comisión evaluadora para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003.**

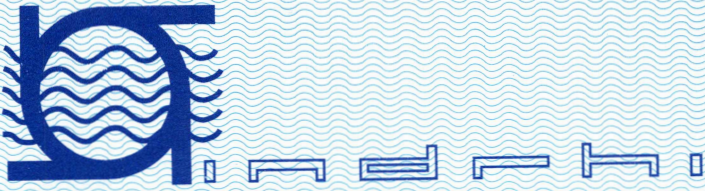
**TERCERO: ORDENAR, COMO AL EFECTO ORDENA,** publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el aviso o convocatoria relativa al proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE A CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES EN LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 312-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0003,** al tenor de los artículos 30 y 31, del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas.

✓  
DA

Prud

JRP

AOL



**CUARTO: APODERAR, COMO AL EFECTO APODERA,** a la Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento del **INDRHI**, para que continúe con el proceso conforme lo establecen La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes diciembre, del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación, marcado con el número 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Sin nada más que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a. m.), en la fecha establecida en el encabezado, se dio por terminado el acto, del cual se levanta la presente acta, aprobada y firmada por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI**, y de todo lo cual se da entera fe y crédito. Hecho, aprobado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

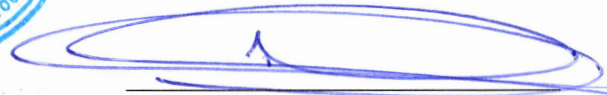
**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI).**


  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Raúl Pérez Durán**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ángel P. De León Vicioso**  
Miembro



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis R. Decamps Rosario**  
Consultor jurídico

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Roberto A. Medina Brito**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Daniel Gómez Hurtado**  
Presidente en funciones